



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **APATA**

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-A/MDA

Apata, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004-2024- CM/MDA, el INFORME N° 298-2025-OPPyM-GM/MDA, de fecha 29 de abril del 2025; la OPINIÓN LEGAL N° 053-2025-OAL, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el INFORME N° 142-2025-GM/MDA, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 31433, “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”, incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDA, de fecha 10 de mayo de abril del 2024, se aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Apata, en cuyo Artículo 11º se dispone que las Audiencias Públicas debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía y con una anticipación de quince días calendario;

Que, mediante el INFORME N° 298-2025-OPPyM-GM/MDA, de fecha 29 de abril del 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ratifica lo descrito en la CARTA en mención que contiene el INFORME N° 012-2025/O-S134-LSZH, en lo cual recomienda suscribir y



Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Jr. Ayacucho N° 1033 - Apata

www.gubn.peru/municipalidad

whatsapp: 945222222



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

publicar el Decreto de Alcaldía respectivo convocando a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 053-2025-OAL, de fecha 29 de abril del 2025, el encargado de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar el Decreto de Alcaldía que convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Apata y esta Oficina, OPINA que resulta plenamente viable y jurídicamente justificado que la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realice el día de hoy, 29 de abril de 2025, mediante Decreto de Alcaldía con cargo a regularización ante el Concejo Municipal, en atención a lo dispuesto por la Ley N.° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Resolución de Secretaría de Descentralización N.° 015-2024-PCM/SD, cuyo mérito radica en fortalecer la participación ciudadana y asegurar mayor transparencia en la gestión pública. Ambas normas exigen que la convocatoria a la audiencia pública se realice con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, por lo que no hacerlo configuraría un incumplimiento normativo que podría generar responsabilidad administrativa por omisión de deberes funcionales. En tal sentido, la emisión del referido decreto no solo es procedente legalmente, sino también necesaria para garantizar el respeto al marco normativo vigente y los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana;

Que, mediante INFORME N° 142-2025-GM/MDA, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, propone la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía convocando **para el viernes 30 de mayo 2025** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con el objeto dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Apata 2025, la misma que se llevará a cabo el día viernes 30 de mayo del 2025, según Cronograma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la realización de la Audiencia Pública convocada para el 30 de mayo de 2025 se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Apata aprobado mediante Ordenanza N° 004-2024-MDA, en los ambientes de la Comunidad Campesina de Apata, sito en el Jirón Junín s/n.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, desde el día miércoles 30 de abril del 2025, hasta el jueves 15 de mayo 2025, los ciudadanos puedan plantear la propuesta sobre el tema que deseen sea informado en la Rendición de Cuentas.

Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que se brinde información sobre dicha temática a través del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Apata.

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Av. Alameda N° 1030 - Apata
www.municipalidadapata.gob.pe
contacto@apata2025@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **APATA**

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación de forma presencial y/o virtual, el cual será difundido a través de las redes sociales y Portal Web de la municipalidad, o, remitiéndola de manera directa a través de la Mesa de Partes ubicada en el jirón Ayacucho N° 1038, Plaza Los Héroes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, órganos y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias. Debiendo la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar el Plan de Trabajo Específico para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el portal de la entidad, redes sociales, franelógrafo y demás medios a su alcance.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNIN
Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026